



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00031-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	YENNY CORDOBA JARAMILLO
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que fue subsanada la demanda de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00031-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	YENNY CORDOBA JARAMILLO
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante remitió escrito de subsanación de la demanda y poder especial para actuar, mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2021 a las 4:16 p.m.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

En virtud de lo motivado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela formulada por la señora YENNY CORDOBA JARAMILLO, a través de apoderado judicial, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición e información. En consecuencia, ofíciase a **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dentro del término de 48 horas contadas a partir del oficio que se les remitirá, nos informen el trámite impartido a la petición radicada por la señora YENNY CORDOBA JARAMILLO identificada con c.c. No. 66.742.840, a través de apoderado judicial, el 25 de enero de 2021, **Radicado 5145**, solicitando copia de la licitación pública del mantenimiento de la iluminación artificial del Nuevo Puente Pumarejo, contrato celebrado y copia de la póliza aseguradora. **DEBIENDO ANEXAR COPIA DE TODA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** Así mismo, se le remitirá copia de la tutela impetrada para que rinda el informe pertinente.

SEGUNDO: Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Reconózcase personería al abogado ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, como apoderado judicial de la accionante, en los términos y los efectos del poder allegado como anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 022 DE HOY 19 DE FEBRERO
DE 2021 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO
201 DEL CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2e2f477cbcb209c98370a64883cc597e2675e2c33fc85b6750cade6d3d2d8**

Documento generado en 18/02/2021 04:51:41 PM